



Carta de Entendimiento entre la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de El Salvador y Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador

La **Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de El Salvador**, en adelante “LA FACULTAD” con domicilio en la Ciudad Universitaria, Final 25 Avenida Norte de San Salvador, representada por Juan Rosa Quintanilla Quintanilla, Decano de la Facultad, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad (DUI) número cero un millón quinientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y siete - uno y, por otra parte, Yolanda Isabel Bichara de Reyes, mayor de edad, Arquitecta y del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora del Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos veinticinco mil seiscientos treinta y tres- tres; actuando en nombre y representación, en carácter de Directora Ejecutiva de la **Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador**, en adelante “OPAMSS”, ente descentralizado técnico de carácter Autónomo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil ochenta y ocho-ciento cinco-dos.

Considerando:

1. Que La Facultad y OPAMSS, de aquí en adelante referidas colectivamente como “Las Partes”, están interesadas en abordar conjuntamente, los temas de ordenamiento territorial, riesgos geológicos e hidrometeorológicos.
2. Que se ha dado una cooperación entre Las Partes desde el 2012 a través de la colaboración técnica para que un miembro de la Unidad Ambiental de la OPAMSS obtenga el grado de doctorado, realizando un estudio sobre las propiedades y problemática de la Tierra Blanca Joven (TBJ) generando recomendaciones en cuanto a metodología, equipo y acciones a realizar para comprender los fenómenos de movimientos de ladera, erosión, colapsos y asentamientos en suelos problemáticos de El Salvador que producen pérdidas de vidas humanas, ambientales y económicas.
3. Que ambas instituciones visualizan la necesidad de una actualización del conocimiento para la búsqueda y aplicación de soluciones prácticas y diseños ingenieriles adecuados.
4. Que Las Partes están conscientes que las áreas académicas y de aplicación, necesitan de un trabajo interinstitucional de manera coordinada, y
5. Reconociendo la importancia de los principios de igualdad y de beneficios mutuos.



ACUERDAN

Suscribir la presente Carta de Entendimiento para la realización conjunta de actividades, que se detallan adelante, cuyo cumplimiento y desarrollo se registrarán por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. Las Partes seleccionaran los temas a tratar dependiendo de los intereses, capacidades y necesidades mutuas, lo cual conllevará a la elección de los participantes ya sea personal técnico de OPAMSS, catedráticos y/o estudiantes, que tengan el nivel de conocimientos adecuado para llevarlos a cabo. En el caso de la participación de estudiantes, será necesaria la debida supervisión de los resultados generados por representantes de ambas instituciones.

CLÁUSULA II. Los resultados esperados serán los siguientes:

- a) Participación activa de futuros profesionales en la problemática del AMSS
- b) Cooperación conjunta para evaluación de riesgos geológicos e hidrometeorológicos y su vinculación con el ordenamiento territorial, así como la búsqueda y aplicación de soluciones prácticas y diseños ingenieriles adecuados
- c) Intercambio de información de sensores remotos, sistemas de información geográfica, suelos, geología, hidrogeología, información georreferenciada sobre fenómenos naturales, aspectos ambientales, amenazas y vulnerabilidad de acuerdo a su especialidad y capacidades
- d) Coordinación para brindar cursos, talleres y capacitaciones con apoyo de expertos extranjeros
- e) Formulación de proyectos conjuntos ante Organismos Internacionales de Cooperación
- f) Elaboración de programas de capacitación en áreas técnicas que ambas instituciones puedan potenciar.

CLÁUSULA III. El financiamiento de los proyectos a desarrollar en el marco de la cooperación, se definirá de conformidad a las necesidades de cada uno y a la disponibilidad de recursos de que dispongan las partes al momento de la ejecución de los mismos. Para lo cual podría ser necesario la suscripción de convenios específicos.



CLÁUSULA IV. La OPAMSS se compromete a aportar para el desarrollo de las actividades comprendidas en ésta Carta de Entendimiento, el personal necesario para realizar los trabajos de investigación seleccionados.

CLÁUSULA V. La Facultad se compromete a aportar para el desarrollo de las actividades comprendidas en ésta Carta de Entendimiento los laboratorios e instalaciones necesarias, área experimental, así como el personal necesario para la realización de los trabajos de investigación seleccionados.

CLÁUSULA VI. Cada una de Las Partes se responsabilizara por su correspondiente personal que participe en la cooperación, en caso de enfermedad, accidente u otros siniestros.

CLÁUSULA VII. El enlace para asuntos relativos a la presenta carta de entendimiento por parte de la Facultad será el jefe de la Unidad de Panificación; por parte de la OPAMSS será la jefatura de la Unidad Ambiental.

CLÁUSULA VIII. Toda información que se genere en el marco de la presente colaboración se considerará propiedad de ambas instituciones; en consecuencia, tanto La Facultad como la OPAMSS podrán hacer uso de la misma, siempre y cuando se haga mención explícita de la colaboración de la otra parte.

CLÁUSULA IX. Las dos instituciones se comprometen a asegurar que los aportes de cada institución sean visibles mediante la incorporación de los respectivos logos en cada uno de los eventos, publicaciones y demás actividades relacionadas con las actividades previstas en la presente carta de entendimiento de cooperación.

CLÁUSULA X. La presente carta de entendimiento de cooperación entrará en vigencia a partir de su suscripción por las dos partes y será prorrogado automáticamente cada año. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el plazo del acuerdo debiendo notificar su intención a la otra parte por lo menos con tres meses de anticipación antes de finalizar el año. Cambios que sean necesarios a la presente Carta de Entendimiento solo podrán hacerse por medio escrito y por las mismas autoridades que lo han suscrito.



CLÁUSULA XI. En caso de controversias en la aplicación de esta Carta de Entendimiento, de los contratos o convenios que surjan de la ejecución de la misma; Las Partes se someterán a los tribunales correspondientes a la jurisdicción de San Salvador, no obstante privilegiaran antes de cualquier proceso legal, la conciliación y la mediación.

EN FE DE LO CUAL, las partes signatarias expresan su total conformidad y firman dos ejemplares idénticamente iguales en valor jurídico, en la ciudad de San Salvador, el día 7 de diciembre de 2016.

Ing. Agr. Juan Rosa Quintanilla
Decano
Facultad de Ciencias Agronómicas
Universidad de El Salvador



Arq. Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva
Oficina de Planificación del Área
Metropolitana de San Salvador